Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, primero de julio de 2014.

Vistos los autos: "Recurso por salto de instancia deducido por el Servicio Público Provincial de Defensa Penal del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe en la causa Decreto de Poder Ejecutivo n° 589 del 6 de marzo del 2014 s/ recurso", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario por salto de instancia no se ha planteado en una causa de la competencia federal (art. 257 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, según ley 26.790; causas R.630.XLIX "Rached, Emilio Alberto y otros s/ interponen recursos por salto de instancia en autos 'Bravo, Aldo Adolfo y otros c/ Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero y otro s/ acción meramente declarativa de certeza'" y L.699.XLIX "Las Delicias S.A. c/ Carballo, Liliana Graciela s/ abreviado - cobro de pesos", sentencias del 1° de octubre de 2013 y del 26 de marzo de 2014).

Por ello, se desestima la presentación efectuada. Notifíquese y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso por salto de instancia interpuesto por el **Servicio Público Provincial de Defensa Penal del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe**, representado por el **Dr. Gabriel Elías Heriberto Ganón, Defensor Provincial, por derecho propio.**

Tribunal de origen: **Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe.**